



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

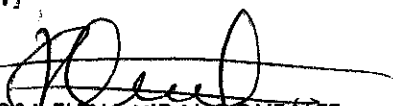
RADICACIÓN: 50001 33 31 002 2012 00130 00
DEMANDANTE: LUIS EFRÉN BLANCO LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL -
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO

Redistribuido el presente asunto del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión mediante Acuerdo No. CSJMA15-398 del 18 de noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho ASUME su conocimiento, disponiendo:

Considerando que se encuentra ampliamente vencido el periodo probatorio y recaudadas las pruebas decretadas, dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


RUBIELA FORERO GUALTEROS
Juez Ad hoc

 JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO Por anotación en el estado N° <u>30</u> de fecha <u>16 AGO 2017</u> , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ La secretaria
--